CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 050	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE** **ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**E.S.E. HOSPITAL SANTANDER**
NIT	**891900356-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**MARIA ANDREA RENGIFO VELEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.751.945 de la Unión Valle**
VALOR	**$194.595.500**
FECHA	**FEBRERO 14 DE 2026**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato interadministrativo, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.
2. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.
3. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.
4. Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del

Sistema de Gestión", lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

5. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.
6. El Plan de Desarrollo Municipal "Juntos por Caicedonia" tiene incluido en su 1ra Línea estratégica CAICEDONIA PRIMERO POR UN FORTALECIMIENTO CIUDADANO, cuyo objetivo es Mejorar las condiciones de vida basadas en la salud y bienestar de los diferentes grupos poblacionales del municipio, garantizando los derechos y deberes fundamentales de cada ciudadano dentro del territorio.
7. Se cuenta dentro de esta plan de desarrollo con el sector salud y protección social, enmarcado en el programa de salud pública y desde allí se articulan los siguientes productos: Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales, servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimento, servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva y con Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas. Es así como el objeto del presente estudio previo, se fundamenta en lo siguiente:Que en el Literal H del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará el Plan de Atención Básica, señalando además que "*Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las Entidades Territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud".*
8. Que es deber del ente territorial, formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas Municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, así como en políticas nacionales y lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018.
9. Que de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 3039 de 2010, las Secretarías de Salud deben ejecutar acciones de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad a través de los Planes de Intervenciones Colectivas, las cuales serán contratadas con instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015 y sus modificaciones Resolución 0000295 del 27 de febrero de 2023.
10. Que de acuerdo a la Resolución 3280 de 2018 "por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención (RIA) para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención para la población Materno Perinatal y se establecen directrices para su operación"; se definen e integran las intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y las acciones de la gestión de la salud pública, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, las familias y las comunidades.

11. Que la Resolución 3280 de 2018 modifica el Anexo Técnico de la Resolución 518 de 2015 y contiene las directrices que deben observarse para la ejecución de las intervenciones poblacionales, colectivas e individuales de protección específica, detección temprana y educación para la salud, contenidas en dichas rutas.
12. Que las actividades contempladas en el presente estudio previo son las que están inmersas en el **PLAN TERRITORIAL DE SALUD MUNICIPAL**, contempladas en las dimensiones Vida Saludable y Condiciones no Transmisibles que se complementan con las acciones desarrolladas en el interior de las diez (10) Dimensiones Prioritarias armonizadas con el Plan Decenal de Salud Pública.
13. Que en el Banco de programas y proyectos se encuentra viabilizado y aprobado el proyecto IMPLEMENTACION PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTEVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, y el cual cuenta con el código BPIN 202500000003703 para la vigencia 2025.
14. La administración Municipal desde la secretaría de salud pretende suplir la necesidad de una Prestación de Servicios para ejecutar actividades pertinentes a la promoción de la salud mental, de la sexualidad y los derechos sexuales y de reproducción; así como prevenir la desnutrición infantil y enfermedades endermo-epidérmicas, emergentes y re-emergentes, logrando la atención de 14.412 personas a través de actividades de prevención y promoción de la salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, salud sexual y reproductiva, y enfermedades trasmisibles.
15. Que según el acuerdo 3039 del 2007, ley 715 de diciembre de 2001 y Resolución 0518 de 2015 y sus modificaciones Resolución 0000295 del 27 de febrero de 2023, el municipio debe propender por el mejoramiento de la salud de sus habitantes mediante la ejecución de planes, proyectos y programas en salud pública y entre ellas ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas PIC, en ese sentido se requiere realizar Contrato de Prestación de Servicios con la entidad de salud del estado que presta los servicios en el territorio.
16. Las responsabilidades del Artículo 11. Responsabilidades; de la resolución 518 de 2015 y sus modificaciones por la resolución N° 0000295 del 27 de febrero de 2023.
17. Que la Ley 1150 de 2007, Articulo 2, literal c) ordinal 4, prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA. c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
18. Decreto No. 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. La resolución No. 0518 de 2015 determina en el artículo 14 ordinal 1: “La Entidad Territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.”, lo cual aplica por cuanto la Empresas social del estado del orden territorial del municipio de Caicedonia es el Hospital Santander E.S.E. La E.S.E. Hospital Santander es la IPS pública del municipio.

PRIMERA. **OBJETO**. Prestación de servicios para ejecutar el PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC en el municipio de Caicedonia Valle.

SEGUNDA. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato es de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($194.595.500); el cual será cancelado de la siguiente manera: por pagos parciales y porcentuales de acuerdo a los informes presentados y actividades realizadas que se certifiquen satisfactoriamente por el supervisor y las actividades realizadas que se certifiquen satisfactoriamente por el supervisor**,** incluidos todos los soportes legalizados y las especificaciones técnicas, previa certificación del interventor**.**

PARAGRAFO PRIMERO: El Hospital deberá presentar informes parciales consolidados en medio magnético e impreso con todos los soportes (registros de asistencia, evidencia fotográfica, soportes de las convocatorias, material impreso o demás que sean evidencia de las acciones ejecutadas.

PARAGRAFO SEGUNDO: El MUNICIPIO cancelará en las fechas convenidas, el valor pactado, previa certificación de la interventoría técnica y no reconocerá valores de otros servicios que se hayan prestado por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTANDER que no estén determinados en el presente contrato, así como tampoco servicios prestados por otra IPS.

PARAGRAFO TERCERO. - El pago queda sujeto a los desembolsos que reciba el Municipio del nivel nacional tanto en su valor total como en la forma de pago y se hará previa certificación del Interventor del cumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Todos los folletos, volantes, material impreso y audiovisual que se programe debe ser aprobado por la secretaría de Salud Municipal.
2. Se debe entregar un informe final a la ejecución del contrato con los logros alcanzados en cada dimensión y población beneficiaria.
3. Presentar planeación y cronograma de cada una de las actividades al inicio de la ejecución del contrato.
4. Entrega de cronogramas mensuales de cada una de las actividades planeadas.
5. Entrega de informes mensuales consolidados en medio magnético e impreso que incluya registro de asistencia, evidencia fotográfica, soportes de las convocatorias, materiales educativos y/o audiovisuales utilizados en la ejecución de las actividades.

6. Se deberán registrar en los créditos a la Alcaldía Municipal, Secretaría de Salud Municipal y PIC 2026.
7. Constituir un equipo interdisciplinario integrado por psicólogos, auxiliares en enfermería y personal con formación en aspectos sociales y de prevención de consumo de sustancias psicoactivas.
8. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC 2026, el cual debe tener perfil como profesional en el área de la salud o afines y acreditar experiencia en actividades iguales o similares a las que se pretende desarrollar.
9. Cumplir a cabalidad con lo pactado dentro del contrato y la ficha técnica.
10. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
11. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato.
12. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
13. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.
14. Presentar la respectiva factura para el cobro del servicio prestado

CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Las obligaciones del MUNICIPIO son:

1. Realizar la supervisión del Contrato.
2. Asignar la Disponibilidad presupuestal requerida.
3. Realizar los pagos en la forma prevista en el Contrato.
4. Realizar las observaciones y recomendaciones a que haya lugar.
5. Facilitar el acceso a la información y entregar la que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del contrato.

QUINTA. MODALIDAD DE LA CONTRATACION. - El presente contrato se celebra Directo de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2, literal c) ordinal 4, prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA. c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Decreto No. 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. La resolución No. 0518 de 2015 determina en el artículo 14 ordinal 1: “La Entidad Territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.”, lo cual aplica por cuanto la Empresas social del estado del orden territorial del municipio de Caicedonia es el Hospital Santander E.S.E.

SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los valores derivados del presente contrato se imputarán según los Certificados de Disponibilidad presupuestal CDP N°. 0000102 de enero

23 de 2026, Rubro 2.3.2.02.02.009190502191122-1 PREVENCION DE VIH/SIDA Y SERVICIOS AMIGABLES. Fuente 002 Salud pública- 2.3.2.02.02.009190502291122-1 CAMPAÑAS DE SALUD MENTAL. Fuente 002 Salud pública - 2.3.2.02.02.009190502891122-1 PREVENCION DE LA DESNUTRICION. Fuente 002 Salud pública-2.3.2.02.02 009190504391122-1 VECTORES Y ZOONOSIS, VIAS AEREAS Y ENFERMEDADES DE TRASMISION HIDRICA. Fuente 002 Salud pública, expedida por la Secretaría de Hacienda**.**

SEPTIMA: EJECUCION: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el hasta el 05 de diciembre de 2026 contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

OCTAVA. SUPERVISION. La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Salud. Las funciones del interventor, además de las de ley, son: A) Exigir el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. B) Verificar continuamente que el servicio cumpla con las condiciones acordadas. C) Resolver todas las consultas que formule EL HOSPITAL. D) Hacer las observaciones, a la prestación del servicio y a la ejecución del contrato, que estime convenientes. E) Entenderse con las autoridades o personas, cuando EL HOSPITAL lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el contrato. F) Elaborar oportunamente las actas de iniciación, parciales, de liquidación y final. G) Convenir con EL HOSPITAL, los cambios modificaciones y demás, ordenados durante el desarrollo del contrato. H) Las demás que le sean asignadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el fin de efectuar la adecuada revisión de la facturación generada por la atención a la Población pobre y Vulnerable por parte de EL HOSPITAL en la cuenta de cobro se debe incluir como mínimo los siguientes datos: Mes facturado, valor total facturado.

PARAGRAFO SEGUNDO. Cada servicio prestado y cobrado debe tener la factura correspondiente, la cual adicionalmente a lo establecido por las leyes Tributarias y Fiscales, debe incluir la firma del paciente y/o del responsable o la persona acompañante en la factura.

PARÁGRAFO TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 3374 de 2.000 EL HOSPITAL entregará a EL MUNICIPIO, el informe junto con la cuenta de cobro respectiva y los soportes físicos de la facturación que deberán corresponder a los servicios descritos en los parágrafos anteriores.

NOVENA. LIQUIDACIÓN. Terminado el presente contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y la aprobación del registro presupuestal.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS. Los riesgos que lleguen a originarse en desarrollo de este contrato serán de responsabilidad del HOSPITAL, más no del Municipio de Caicedonia, quien queda exonerado de ello. El municipio de Caicedonia no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El Municipio se reserva el derecho a realizar el respectivo seguimiento lo cual conlleva las acciones a que haya lugar en caso de incumplimiento.

DECIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. El presente contrato será publicado por EL MUNICIPIO, en la página del SECOP.

DECIMA TERCERA. ADECUACIÓN A LA LEGISLACION VIGENTE. En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen el presente contrato, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación.

DÉCIMA CUARTA. ESPECIFICACIONES. En la ejecución del contrato EL HOSPITAL se someterá a las especificaciones que las partes han acordado.

DECIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Por tratarse de un contrato ínter administrativo, y de conformidad con el parágrafo único del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, acuerdan las partes, prescindir de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes.

DECIMA SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa expresa y escrita de la Alcaldesa municipal de Caicedonia, Valle del Cauca.

DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El representante legal de EL HOSPITAL declara que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución Nacional y los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado hasta el momento de su liquidación definitiva la cual deberá hacerse mediante acta independiente del acta de liquidación.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO. Para la celebración del presente contrato Interadministrativo, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: A) Certificado de disponibilidad presupuestal y financiera. B) Documento oferta, donde se señalan las actividades, procedimientos e intervenciones a prestar por EL HOSPITAL, correspondiente a los obligatorios para municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA. **PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**. El presente contrato de prestación de servicios de salud estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano que señala el artículo 66 de la ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EFECTOS FISCALES. El presente contrato surte efectos fiscales a partir del perfeccionamiento del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. **DOMICILIO**. Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo de este contrato, se fija como domicilio del mismo, el municipio de Caicedonia, Valle.

VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD. - El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Caicedonia, Valle, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto Reviso: Xiomara Andrea León Idárraga – Jefe de asuntos jurídicos y Control Interno Disciplinario